

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho, informándole que no se subsano la demanda en el término concedido. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: YADIRA PARAMO SOTO.
Demandado: DIEGO SPENCER LANA O ROBLES.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00374-00
Asunto: Rechazo.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda no fue subsanada en el término concedido en el auto de inadmisión, el Juzgado Familia Oral del Circuito de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora YADIRA PARAMO SOTO por medio de apoderado judicial, en contra del señor DIEGO SPENCER LANA O ROBLES por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito